

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2015 - 01280 00
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
PROMOVIDA POR WALDINA JIMÉNEZ EN CONTRA DE LA
SOCIEDAD PROYECTAHOLDING S. A. S. Y DE LA PERSONA
NATURAL RAFAEL NIÑO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada (derivado No. 002 del expediente digital) y como quiera que el presente asunto de encuentra legalmente terminado por desistimiento tácito, conforme se desprende del proveído calendado 26 de octubre del año 2017 (folio 109 - derivado No. 001 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 597, numeral 10° del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por conducto de la Secretaría de este Despacho, elabórese nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo (parte resolutive) del proveído calendado 26 de octubre del año 2017 (folio 109 - derivado No. 001 del expediente digital) y envíense a la parte demandada, a fin de que proceda a su diligenciamiento ante la entidad correspondiente, de acuerdo a la petición contenida en el escrito anterior (derivado No. 002 del expediente digital).-
2. Lo anterior, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. Cumplido lo anterior, por secretaría procédase al archivo del expediente.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 079, hoy 15 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2e008f8c29d8c7a491d07cd35c09e78aa4402de74e9400a8d7d2a1cf93726a**

Documento generado en 12/05/2023 11:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>